



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad de la Información por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se regula la emisión y utilización del certificado de firma electrónica en tarjeta criptográfica del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, norma que comprende la regulación ad intra del funcionamiento interno de las Administraciones acoge reglas que garantizan la total integración entre ella y los mandatos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De este modo, al mandato de esta segunda norma referido a la tramitación electrónica del procedimiento administrativo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dedica determinados artículos a la utilización de los medios electrónicos y, entre ellos, a la firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Concretamente, el artículo 43 establece que la actuación de una Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público y apela a cada Administración Pública para que determine los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal.

Asimismo, en virtud del artículo 71.1.41ª del Estatuto de Autonomía corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva para el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Al amparo del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecía la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, se aprobó la Orden IJU/1839/2016, de 13 de diciembre, por la que se regula la emisión y utilización de la firma electrónica, basada en el certificado de empleado público, de los altos cargos y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



En la actualidad, las competencias en materia de administración electrónica están atribuidas al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del citado Departamento. El artículo 10 del mencionado decreto reconoce a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información la competencia para la elaboración de los criterios generales en materia de ordenación de la administración electrónica.

Circunstancias de carácter técnico y organizativo requieren la renovación de la regulación de la Oficina de Registro de certificado de firma electrónica de empleado público del Gobierno de Aragón y de su modo de gestión. Así pues, con base en la citada Orden IJU/1839/2016, de 13 de diciembre, en parte regulación relativa a esta materia, se ha considerado oportuno por cuestiones de técnica normativa la regulación de forma completa, procediendo a la derogación de la citada Orden.

La formulación del proyecto y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que atribuye la iniciativa a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al amparo del artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se establece la regulación de la gestión que corresponda a la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón para la generación de los certificados de firma electrónica de empleado público, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, la elaboración de las memorias correspondientes y del texto del proyecto de orden así como la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación de conformidad con los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que resulten de aplicación y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

LA CONSEJERA DE CIENCIA, UNIVERSIDAD y SOCIEDAD DEL
CONOCIMIENTO

María Eugenia Díaz Calvo
(firmado electrónicamente)